República de Colombia

Aa057046027

ESCRITURA PUBLICA No. CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (4232)---

FECHA: 24 DE DICIEMBRE DE 2018.----------

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE POPAYAN.----------

Esteban Cuellar----------

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 120 - 30474----------

CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO: 000100021228000----------

URBANO X MUNICIPIO: POPAYAN DPTO: CAUCA----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE ----------

CLASE DE ACTO: LEVANTAMIENTO DE COMODATO ----------

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA----------

PERSONA(S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO: ----------

A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA NIT: 899.999.034-1

En la ciudad de POPAYAN, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del CAUCA, República de Colombia, a los Veinticuatro (24) días del mes de Diciembre, Del año Dos Mil Dieciocho (2018), ante mí **MARIA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA**, Notaria Segunda (2ª) Del Círculo de Popayán.--- Comparecieron con minuta radicado por medio electrónico correspondiente al reparto ordinario número 2018-120-167 del 11/10/2018 efectuado por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, radicado con el número 2018-120-7-484, Categoría Quinta, documento que se adjunta al presente instrumento.----------

Compareció con minuta impresa y en medio magnético el doctor----------

HERNANDO RAMIREZ DULCEY, mayor de edad y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.536.527 expedida en Popayán, en mi calidad de representante legal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional del Cauca, según la resolución 02584 de 2014 del 26 de Noviembre de 2014, posesionado según Acta de Posesión No.000159 del 26 de Noviembre de 2014 y manifestó: PRIMERO: Que de conformidad con la E.P 2214 del 2-12-1980, Notaría 1ª Popayán, se constituyó un comodato a favor de la empresa COMFORESCA; por un término de duración de Diez (10) años, debidamente registrado en la oficina de registro e instrumentos públicos a folio 120- 30474. ----------

---

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa057046027
10772EAUEAA38MUJ
02-11-18
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública.- No tiene costo para el usuario

SEGUNDO: Que la porción de predio entregado tenia una extensión de Siete (7) Hectáreas y limita por los siguientes linderos: Por el norte con la Hacienda el placer, de propiedad de la comunidad Capuchina, cerco de por medio en una longitud aproximada de 245 metros. Por el sur con terrenos del instituto de crédito Territorial, cerco de por medio en una longitud aproximada de 265 metros. Por el este con la Quebrada Lame con una longitud aproximada de 300 metros. Por el Oeste con terrenos del Centro Multiple del SENA, cerco de por medio de la siguiente manera:60 metros medidos en dirección norte desde el único quiebrapatas localizado en la vía que va a la piscina o sede social, hasta encontrar el cerco que sirve de límite con la hacienda el placery 215 metros medidos desde el mismo quiebrapatas y la dirección sur hasta encontrar el cerco que sirve de límite con el instituto de crédito Territorial.
TERCERO: Que de acuerdo a la clausula Cuarta (4) de la Escritura Pública 2214 de fecha 2 de diciembre de 1980 otorgada en Notaría Primera (1) del circulo Notarial de Popayán, el termino de duración del Comodato era de Diez (10) años, termino que se encuentra vencido. ----------
CUARTO: El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, manifiesta el deseo de cancelar la anotación numero 2 de fecha 28-01-1980 con radicación 83—0432 a folio de matrícula 120 – 30474 y le solicita a la oficina de registro e instrumentos públicos de Popayán, tramitar dicha solicitud.----------
----------(HASTA AQUÍ CONFORME A LA MINUTA PRESENTADA)----------
NOTA IMPORTANTE: La compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad; igualmente el número de la matricula inmobiliaria y linderos y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, declarando estar enterados que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una ESCRITURA ACLARATORIA que conllevaría nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, igualmente manifiestan que conocen la ley y saben que la notaria solo responde por la regularidad de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ADVERTENCIAS: La notaria advirtió a los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

comparecientes: 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer únicamente a la verdad; 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se halla expresado en este documento. OTORGAMIENTO: El presente documento fue leído en su integridad por los comparecientes quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparten sin objeción alguna su aprobación al verificar que no hay ningún error y por considerar que en el se expresan sus voluntades de manera fidedigna y que son conscientes de la responsabilidad penal y civil que recae sobre ellos en caso de violación de la ley. AUTORIZACIÓN: La notaria da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la ley y que se dio cumplimiento a todos los requisitos legales; igualmente se protocolizaron los comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las relaciones que el presente contrato genera para los otorgantes, recalcándoles especialmente la importancia de inscribirlo en la oficina de registro e instrumentos públicos correspondiente dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de la Escritura Pública, y advirtiéndoles que tratándose de actos de CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA y/o PATRIMONIO DE FAMILIA, solo podrán inscribirse en el registro dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a su otorgamiento (Decreto 960 de 1970 Art. 37 y Ley 1579 de 2012 Art. 28), término legal que debe cumplirse para que opere su perfeccionamiento.-=----------

---

Derechos: $57.600 – IVA: $12.882 – Recaudos: $11.700.----------

Resolución número 0858 del 31 de enero de 2018.- Hojas de papel utilizadas las números: Aa057046027, Aa057046028.----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa057046028
10773UEAUEAAa8H 02-11-18
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

DIRECTOR REGIONAL SENA **VIENE DEL ANVERSO HOJA No. Aa057046028**

HERNANDO RAMIREZ DULCEY

CC: No. 10.536.527 expedida en Popayán

Director Regional

Estado Civil: Casado

Teléfono: 8244372

Dirección / Vereda: Calle 4, 2-80

Ciudad / Municipio: Popayan

Profesión u Oficio: Ing. Civil

Correo Electrónico: hramirez@sena.edu.co

MARIA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA

NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

REPUBLICA DE COLOMBIA
Segunda del Circulo
MARIA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA
POPAYAN CAUCA

Notaria
Segunda
del circulo de Popayán
Copia consta de 005 - (7) Hojas
Se expide para: El Interesado
Popayán 14 de Oct de 2021
SECRETARIA DELEGADA
DECRETO No. 1534 DE 1989

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DELEGADA
DECRETO No. 1534 DE 1989
POPAYAN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario